CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-06-12			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL			
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento y optimización de la infraestructura física, recursos y sistemas utilizados para la gestión y operación de la administración pública del municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Sedes adecuadas			
1.8 ACTIVIDAD	Mejorar y/o adecuar la infraestructura del equipamiento institucional del			
1.8 ACTIVIDAD	municipio.			
1.9 META DE PRODUCTO	MEJORAR Y/O ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40277			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400031			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	CONSTRUCCIÓN DE OSARIOS PARA LA REUBICACION DE RESTOS OSEOS UBICADOS EN LAS BOVEDAS Y EN TIERRA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
2.3. PLAZO	Un (1) MES			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$37.905.033,00			
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio cancelará el valor del contrato en un cien por ciento (100%), una vez se realice la entrega final de la obra a satisfacción del Municipio, y se cumplan los siguientes requisitos: entrega de informe final, suscripción de las Actas de Recibo Final y de Liquidación del contrato; esta última con aprobación en SECOP II , aprobación de la póliza de garantía de la estabilidad de la obra con acta de recibo; paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato; para efectos del pago de liquidación del contrato, el contratista deberá entregar certificado del pago por concepto del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA FIC expedido directamente por el SENA, de acuerdo a la Resolución 2140 del 2021 y sus modificaciones, Adicionalmente la entidad tendrá la obligación de verificar dicho certificado, recibo paz y salvo del Municipio, y todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1**	1	**2.7.2**	3

	DIRECTOS:		INDIRECTOS	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	0001	2.3.1.45.99.001.31.01	MEJORAR Y/O ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO. - RPLD	$37.905.033,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	54290 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

NECESIDAD. –

El artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de lo político-administrativo del estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Leyes.

Por otro lado, la resolución 5194 de 2010, del Ministerio de la Protección Social, establece las normas para la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres. A continuación, se detallan los aspectos más relevantes:

- Materiales y Estructura: Las paredes de los osarios deben ser construidas con materiales durables como bloque, ladrillo o concreto, recubiertos con acabados higiénico-sanitarios resistentes a la humedad, calor y golpes.

- Diseño y Accesibilidad: Se debe garantizar suficiente iluminación natural y artificial, así como ventilación adecuada para evitar la acumulación de olores y la condensación de vapores.

- Protección Sanitaria: El diseño debe incluir un área interna de protección sanitaria, con un pasaje mínimo de cinco metros entre el cerco perimetral y la zona de enterramiento, para garantizar el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circundantes.

La reubicación de restos óseos, ya sea por exhumación o traslado, está regulada bajo estrictas normas sanitarias:

• Exhumación: Debe realizarse con la debida autorización de la autoridad competente y siguiendo procedimientos técnicos que garanticen la seguridad y la salud pública.

• Manipulación y Almacenamiento: Los restos óseos deben ser manipulados con medidas de bioseguridad y almacenados en condiciones que prevengan riesgos sanitarios.

• Documentación y Autorización: Es necesario contar con la documentación adecuada que respalde la legalidad del proceso de reubicación, incluyendo licencias y autorizaciones pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y resaltando que el Municipio de Villanueva Casanare cuenta con un único cementerio que se encuentra ubicado dentro del área urbana del Municipio, en la carrera 12 entre calles 2ª y 3ª, con un área de terreno de 8.400 m2 siendo habilitado desde la fundación como caserío desde el día 15 de noviembre de 1962.

Es necesario mencionar que a la fecha el cementerio municipal de Villanueva se encuentra en condiciones deficientes, lo cual representa uno de los múltiples retos que enfrenta la Administración Municipal. Conscientes de esta situación, las autoridades locales se han propuesto intervenir y mejorar las instalaciones, con el objetivo de ofrecer un servicio digno, cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y garantizar el bienestar y la seguridad de toda la comunidad.

Con el fin de mejorar las condiciones del cementerio, el Municipio de Villanueva entregó su administración y uso a la Funeraria Santa Cruz - Plan Orquídea S.A.S., mediante el Contrato de Comodato No. 001/22, con una vigencia comprendida entre el 29 de agosto de 2022 y el 29 de agosto de 2025. Dentro de las obligaciones del contratista no se contempla la obtención de más espacio para la construcción de bóvedas, motivo por el cual la Funeraria presentó, el día 12 de mayo de 2025, una solicitud al Dr. Juan Manuel Castañeda, Secretario de Despacho de la Secretaría General y supervisor del comodato, con el fin de gestionar la construcción de osarios y así obtener el espacio requerido. Atendiendo la solicitud, el Dr. Juan Manuel Castañeda la remitió por competencia al Ing. Camilo Alberto Reina, Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el oficio SG-2025-412-120 del 13 de mayo de 2025, con el propósito de viabilizar la construcción de osarios para la reubicación de restos óseos que se encuentran actualmente en bóvedas y sepulturas en tierra del cementerio municipal, y de esta manera liberar y rehabilitar espacio.

Debido a la no planificación en la ocupación y construcción de tumbas, sumado a que hasta el año 2013 se realizaban en un gran porcentaje las inhumaciones en tierra, se presentó una temprana sobreocupación, lo cual ha conllevado a que en la actualidad no se cuenten con áreas necesarias para la construcción de bóvedas para la inhumación de cuerpos, es por ello que se hace necesario que la entidad Territorial, adopte medidas tendientes a mitigar la ocupación y saturación del cementerio actual, que se viene ocasionando, por el tiempo de permanencia de los cadáveres en las bóvedas, lapso sujeto al término de reducción esquelética de conformidad con conceptos de carácter técnico-científico, lo que ha venido ocasionando inconvenientes sanitarios y ambientales que afectan la salud de la población circundante.

Por lo anterior, se hace necesaria la construcción de osarios, para así contar con la infraestructura requerida y adelantar un proceso de exhumación de cuerpos que cumplen con el tiempo de permanencia mínima para la realización de este proceso, logrando de esta manera la generación de espacios para inhumación de cadáveres. Adicionalmente se requiere realizar para la adecuación del terreno donde se van a construir los osarios ocho exhumaciones de los cadáveres de las tumbas encontradas y contar con el área para proceder con el trámite contractual de la construcción de osarios en el cementerio municipal.

En este orden de ideas, por parte de la Secretaria de Obras Públicas a través del profesional Universitario, la ingeniera ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES realiza visita y se concreta en sitio la localización de los osarios, y se evidencia que se deben exhumar tres tumbas para la construcción de dichos osarios, Ver fotos anexas.

Además, el lugar donde funciona el cementerio municipal se encuentra dentro del perímetro urbano, situación que obliga al municipio a buscar una alternativa de reubicación debido a que este debe estar alejado del perímetro urbano según EOT vigente. Considerando lo hasta aquí mencionado, se requiere realizar la construcción de osarios por parte de la administración municipal para adelantar procesos de exhumación que cumplan con la normatividad vigente, Según la resolución número 5194 de 2010 (10 de Diciembre de 2010) lo cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación

exhumación y cremación de cadáveres expedida por del ministerio de la protección social también resalta en el "Artículo 20. Tiempo mínimo de permanencia. El periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será el siguiente: 1. Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio. 2. Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.

Teniendo en cuenta que el cementerio del Municipio de Villanueva, está a cargo de la Alcaldía Municipal tal como lo dice la Resolución No.0687 (19 de septiembre de 2016) Artículo segundo: - Corresponderá al Municipio de Villanueva Casanare "a) La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como las construcciones de bóvedas y osarios, se hace necesario llevar a cabo este proceso de contratación con una empresa idónea.

CONVENIENCIA

La implementación del proceso de construcción de osarios y la reubicación de restos óseos responde a una necesidad prioritaria en términos de ordenamiento territorial, salubridad pública, respeto por la dignidad humana y optimización del uso del suelo en los cementerios. Este procedimiento es altamente conveniente por las siguientes razones:

1. Optimización del Espacio en Cementerios: Ante el crecimiento poblacional y la limitación de áreas disponibles para nuevas inhumaciones, la construcción de osarios permite aprovechar de manera eficiente el espacio existente. La reubicación de restos óseos en osarios garantiza la disponibilidad de sepulturas para nuevas inhumaciones, especialmente en cementerios que se acercan a su máxima capacidad.

2. Cumplimiento de Normativas Sanitarias y Ambientales: Este proceso se enmarca dentro de lo establecido por la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de Protección Social, que regula las condiciones higiénico-sanitarias para la prestación de servicios funerarios. La adecuada gestión de restos óseos reduce riesgos biológicos y protege la salud pública, evitando prácticas inadecuadas que puedan generar contaminación del suelo o del agua.

3. Preservación de la Dignidad Humana y Memoria Histórica: Reubicar adecuadamente los restos óseos garantiza un trato digno a los difuntos y permite conservar la memoria histórica y familiar. Además, posibilita a las familias contar con un espacio permanente para honrar a sus seres queridos, bajo condiciones más apropiadas.

4. Mejora en la Infraestructura Funeraria: La construcción de osarios con estándares técnicos y sanitarios adecuados mejora la infraestructura del cementerio, brindando servicios más organizados, seguros y acordes con las necesidades actuales de la comunidad.

5. Facilitación de Procesos Administrativos y Regulatorio: La organización de restos en osarios facilita el control administrativo de los cementerios y permite a las autoridades ejercer una supervisión más efectiva. Esto garantiza el cumplimiento de las disposiciones legales y el respeto por los derechos de los dolientes.

6. Responsabilidad Social e Institucional: Este proceso refleja el compromiso de la administración con la sostenibilidad, el respeto a la normatividad y la atención adecuada a las necesidades de la población en cuanto a servicios funerarios. Se convierte en una acción responsable y necesaria para garantizar un servicio digno y eficiente.

La inversión y apoyo para realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER 2024 -2027", ya que la Secretaría de Obras Públicas formuló, viabilizó y aprobó el proyecto: BPPIM 2024854400031 - MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, RECURSOS Y SISTEMAS UTILIZADOS PARA LA GESTIÓN Y

OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE., el cual contempla dentro de sus actividades el "REALIZAR MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL". Proyecto enmarcado en la Línea estratégica: DESARROLLO INSTITUCIONAL, Sector: GOBIERNO TERRITORIAL Programa: "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL" y Meta de Producto: "MEJORAR Y/O ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO".

Por lo anterior, se considera conveniente adelantar un proceso contractual que permita a la construcción de osarios con el fin de optimizar espacios y reorganizar o distribuir de una manera más organizada el tema en el cementerio.

OPORTUNIDAD

La construcción de osarios y la reubicación de restos óseos representan una solución oportuna frente a la creciente saturación de los cementerios, permitiendo una optimización responsable del espacio disponible y el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, como lo establece la Resolución 5194 de 2010. Este proceso no solo garantiza un trato digno a los restos humanos, preservando la memoria histórica y el respeto por las familias, sino que también mejora la infraestructura funeraria, fortalece la gestión administrativa y previene riesgos sanitarios a futuro. Además, se presenta en un contexto favorable, con voluntad institucional y condiciones técnicas adecuadas para su ejecución, lo que lo convierte en una respuesta integral, sostenible y socialmente aceptada a una necesidad latente en el territorio.

Por otro lado, para el Municipio de Villanueva Casanare es oportuna la construcción de sesenta (60) osarios en concreto toda vez que la comunidad frecuentemente solicita al ente territorial el servicio de osarios, y de esta manera se dispondría de áreas para la construcción de bóvedas para realizar inhumaciones.

Actualmente el Ente Territorial cuenta con disposición de recursos a fin de financiar las obras que se deriven del futuro contrato y que permitan Dotar el equipamiento colectivo (Cementerio), con osarios, destinados aguardar los restos exhumados. Lo anterior verificado mediante el Presupuesto General de Gastos para la vigencia Fiscal 2025.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de Noviembre de 2024, art 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la

menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita

o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE OSARIOS PARA LA REUBICACION DE RESTOS OSEOS UBICADOS EN LAS BOVEDAS Y EN TIERRA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto

contractual deberá con las siguientes actividades:

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir, Con lo siguiente:

1. Construcción de sesenta (60) Osarios de 40 cm de ancho por 40 de alto y 80 de profundidad libres en 5 niveles de 15 osarios cada nivel.

2. Exhumación de tres cadáveres, según lo pactado el administrador del cementerio.

ITEM DESCRIPCION/ UN./ CANT

1 PRELIMINARES

1.1 Replanteo y localización para arquitectura, sobre terreno/ m2/ 7.84

1.2 Excavación manual en conglomerado/ m3/ 0.78

2 RELLENOS

2.1 Relleno con material crudo de rio T.m 3", compactado y transportado/ m3/ 1.96

3 PISOS - BASES

3.1 Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m/ m2/ 7.81

4 OSARIOS

4.1 Osario en concreto resistencia 3000 Psi (0.4m x 0.4m x 0.8m)/ und/ 60.00

5 ACEROS Y REFUERZOS

5.1 Acero de Refuerzo Grado 37/ kg/ 160.44

6 TAPAS EN CONCRETO

6.1 Tapa para osario/ und/ 60.00

7 EXHUMACIONES EN TIERRA

7.1 Exhumación/ und/ 3.00

7.2 Restero/ und/ 3.00

7.3 Osario/ und/ 3.00

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

3. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

4. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato, cuya documentación es el recibo de pago de estampillas, pólizas, certificados de afiliación a seguridad social del equipo de trabajo y la programación de obra.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

7. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

9. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.

10. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

11. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

12. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

2. Informe de Actividades con Visto Bueno del Supervisor.

3. Atender los requerimientos del supervisor.

4. Presentar factura al almacén municipal.

5. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría de Obras Públicas, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.

6. Garantizar que todo el personal del contratista cumpla con todos los elementos de protección personal adecuados durante la ejecución de obra del presente proceso de contratación

7. Garantizar la coordinación con la supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades a desarrollar.

8. Tramitar hasta su aprobación, los permisos ante las entidades públicas, privadas o de economía mixta, cuando se requiera ejecutar trabajos en espacio público o privado.

9. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

10. Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Obras Públicas y la supervisión.

11. Efectuar el control de calidad por su cuenta.

12. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72102900 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72101500 - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85170000 - SERVICIOS DE MUERTE Y SOPORTE AL	85171500 - SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS	

		FALLECIMIENTO		

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la definición del presupuesto oficial de las obras públicas la Secretaría de Obras Públicas, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia y responsabilidad, el presupuesto oficial de obra se elabora partiendo del presupuesto del Proyecto "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, RECURSOS Y SISTEMAS UTILIZADOS PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE." código BPPIM 2024854400031, y en el cual se realizó un ajuste a los precios de acuerdo a la Resolución municipal N° 192 del 03 de abril de 2025 "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare", que es una herramienta útil como referencia para la determinación de precios unitarios, en lo relacionado con el mercado de obras civiles, en el caso de no encontrarse los insumos necesarios dentro de la resolución, se realizaron cotizaciones en el mercado original, , las actividades no contenidas en la resolución, tales como las actividades de los ítems 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3, se realizaron cotizaciones en el mercado regional se anexa ESTUDIO DE MERCADO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial asciende a la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($37.905.033,00) M/CTE., valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiere lugar vigente al momento de la apertura del presente proceso.

VER PRESUPUESTO ANEXO

NOTA: El oferente deberá discriminar el AIU sin superar el 32% correspondiente al valor general de su propuesta

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, además de los demás que establezca la Ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría de Hacienda Municipal, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

CONCEPTO TARIFA

Retención en la fuente Conforme a lo previsto en la ley 1607 de 2012 y sus Decretos reglamentarios No. 99 y 1070 de 2013.

Industria y comercio El porcentaje se determinará sobre el valor total del contrato según Acuerdo 011 de 2017.

Avisos y tableros 15% sobre el valor liquidado de industria y comercio. (Régimen de rentas del municipio de Villanueva).

Sobretasa bomberil 10% de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio.

Estampilla Pro Cultura 2% sobre el valor total del contrato

Estampilla Pro Adulto Mayor 4% sobre el valor total del contrato

Estampilla Pro Deporte 2,5% sobre el valor total del contrato

Estampilla para la justicia familiar 2% sobre el valor total del contrato

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El contratista deberá desarrollar las actividades, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Las obras se ejecutaran de acuerdo a las especificaciones generales de construcción establecidas por el municipio de Villanueva y las "especificaciones particulares". Las especificaciones generales forman parte de los documentos del contrato. Las especificaciones particulares priman sobre las especificaciones generales. Donde no se citen normas específicas, los materiales, los equipos, ensayos y obras suministradas por el Contratista, deben cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionen a continuación:

ICONTEC - Instituto Colombiano de Normas Técnicas

ICPC - Instituto Colombiano de Normas de Cemento

ASTM - American Society for Testing and materials

AISC - American Institute of Steel Construction

ACI - American Concrete Institute

1. PRELIMINARES

REPLANTEO M2

La parte de la obra especificada en esta sección consiste en la ejecución de las labores necesarias para la localización y replanteo de la totalidad de las obras, incluida mano de obra, materiales y equipos requeridos.

Se entiende como localización trazado y replanteo, el trabajo topográfico que debe realizar en campo el contratista para determinar la ubicación exacta en planta y en nivel de las obras por construir, de acuerdo con los planos suministrados al contratista y/o las instrucciones recibidas de la Supervisión. El Contratista

deberá comunicar al Supervisor antes de iniciar los trabajos sobre cualquier irregularidad encontrada durante las labores de localización y replanteo.

EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO (M³)

Movimiento de tierras en volúmenes pequeños y a poca profundidad, necesarios para la ejecución de zapatas, vigas de amarre, vigas de rigidez, muros de contención y otros. Por regla general, se realizan donde no es posible realizarlo por medios mecánicos. Incluye el corte, carga y retiro de sobrantes.

2. RELLENOS

RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE RIO (M³)

Esta especificación se cubre los requerimientos mínimos para las Actividades de relleno compactado en material de rio, este trabajo consiste en el transporte, suministro, manejo y construcción de relleno compactado en material crudo de rio conforme lo establezcan los planos del proyecto o lo indique el supervisor. La realización de este trabajo consiste en el suministro y transporte de las herramientas para las actividades de rellenos compactados, dicha actividad se considerará para la ejecución de trabajos que Comprende la preparación del terreno, esparcida del material en capas uniformes entremezclándolo para obtener una adecuada distribución de tamaños, retiro de los sobre tamaños o materiales desechables, control de la humedad del material, compactación de las capas sucesivas.

3. PISOS – BASES; OSARIOS- ESTRUCTURAS EN CONCRETO (M2)

Se refiere esta especificación al suministro y colocación del concreto para las vigas de amarre, se construirán conforme a los planos de diseño y las indicaciones del supervisor. Se deberán tener en cuenta todas las especificaciones generales sobre concreto y en los planos estructurales. Es indispensable la utilización del vibrador para evitar porosidades y hormigueos en la estructura y garantizar así la resistencia y acabados solicitados. Generalmente las vigas de amarre sirven de cimientos de los antepechos de las fachadas, el Contratista deberá verificar los niveles de los pisos terminados para cumplir con esta recomendación. Se empleará concreto con la resistencia exigida en los cálculos estructurales, es decir de 3000 psi, con refuerzo en acero conforme al despiece indicado en los planos de diseño.

La medida será el número de metros cúbicos (M3), con aproximación a dos decimales, de concreto de 3000 psi resultantes de las medidas obtenidas en los planos estructurales y en la obra.

4. ACERO (KG)

Esta especificación se refiere al suministro, almacenamiento, figuración y colocación de las barras de acero esta especificación se refiere al suministro, almacenamiento, figuración y colocación de las barras de acero de refuerzo en las obras de concreto, de la clase, tamaño, forma, calidad y cantidad establecidas en los planos y especificaciones particulares, lo indicado en el Código Colombiano de Construcciones Sismo - Resistentes o como lo indique el Supervisor.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a: "CONSTRUCCIÓN DE OSARIOS PARA LA REUBICACION DE RESTOS OSEOS UBICADOS EN LAS BOVEDAS Y EN TIERRA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE".

Los procedimientos constructivos deben estar dirigidos por un Ingeniero o Arquitecto residente con experiencia e idoneidad en la ejecución de obras civiles y desarrollar las actividades descritas en el soporte económico siguiendo las indicaciones de la supervisión

En caso de presentarse error, omisión o discrepancia entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obra física, a objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambio y modificaciones con el visto bueno se supervisor de obra que se designe.

REQUISITOS –

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Si es persona jurídica, el Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir; ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal; iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; v) verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas; vi) Registro Único Tributario actualizado.

2. Si es personal natural, el proponente individual persona natural deberá acreditar título profesional de Ingeniero Civil o arquitecto, con experiencia general mínima de tres (03) años, demostrables mediante documentos idóneos (certificaciones o contratos y actas de liquidación, entre otros, a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de tres (3) o seis (6) meses, según corresponda. ii) Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) Que su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el código 4290 – Construcción de otras Obras de ingeniería civil y el código 9603 – Pompas Fúnebres y actividades relacionadas, iv) Registro Único Tributario actualizado; en caso de que proponente individual o persona natural no cumpla con los requisitos establecidos entonces, este debe abonar a la propuesta; de conformidad, con las actividades que se elaborarán, ya que serán simultaneas y se requiere un servicio especializado en la exhumación.

Documentos soportes para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

NOTA: De acuerdo con el artículo 23 del código de comercio en el que se determina las actividades o actos que no son mercantiles; se establece que no se considera comercial la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la

Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social corresponda y/o guarde relación con el objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentren los códigos CIIU: 4290, "Construcción de otras obras de ingeniería civil", 9603, "Pompas Fúnebres y actividades relacionadas".

4. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.

6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. certificación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones – mintic – aplicativo redam, en consideración a lo establecido en la ley 2097 del 2 de julio de 2021

10. Registro Único Tributario.

11. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

13. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

14. ABONO DE LA PROPUESTA.

Si el proponente es persona jurídica o natural y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero(a) Civil o un Arquitecto(a), con experiencia profesional mínima de tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, demostrables mediante documentos idóneos (certificaciones o contratos y actas de liquidación, entre otros, a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de tres (3) o seis (6) meses, según corresponda. Para este caso deberá también acreditarse que el profesional que avala la propuesta posee vínculo contractual vigente con el ente proponente.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Capacidad Financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual

Experiencia Mínima:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o actividades se relacionen con MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O PRIVADA y/o en contratos de ADMINISTRACION Y/O MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1)

vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV (26.62805).

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante:

1. Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

2. Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.

3. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

FACTORES Y MEDIOS DE ACREDITACION DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2069 de 2020.

ITEM 1.

CRITERIO DE DESEMPATE Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACION Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ITEM 2.

CRITERIO DE DESEMPATE Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

ITEM 3.

CRITERIO DE DESEMPATE Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

ITEM 4.

CRITERIO DE DESEMPATE Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

ITEM 5.

CRITERIO DE DESEMPATE Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. ACREDITACION El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

ITEM 6.

CRITERIO DE DESEMPATE Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

ITEM 7.

CRITERIO DE DESEMPATE Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté

conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION

La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

- Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

ITEM 8.

CRITERIO DE DESMPATE Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

ITEM 9.

CRITERIO DE DESEMPATE Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ITEM 10.

CRITERIOS DE DESEMPATE Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION

El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Para la oferta presentada por un proponente plural:

La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural.

La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

ITEM 11.

CRITERIOS DE DESEMPATE Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».

ITEM 2.

CRITERIOS DE DESEMPATE Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. ACREDITACION Sorteo por balota.

12. RIESGOS

El Municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL ITEMS 1 - 6	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL ÍTEM 7. EXHUMACIONES EN TIERRA	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
SOLICITUDES
COTIZACIONES
ESTUDIO DE MERCADO
MEMORIAS DE CANTIDADES
APU
ANALISIS AIU
PRESUPUESTO
ANALISIS DEL SECTOR
MATRIZ DE RIESGOS

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

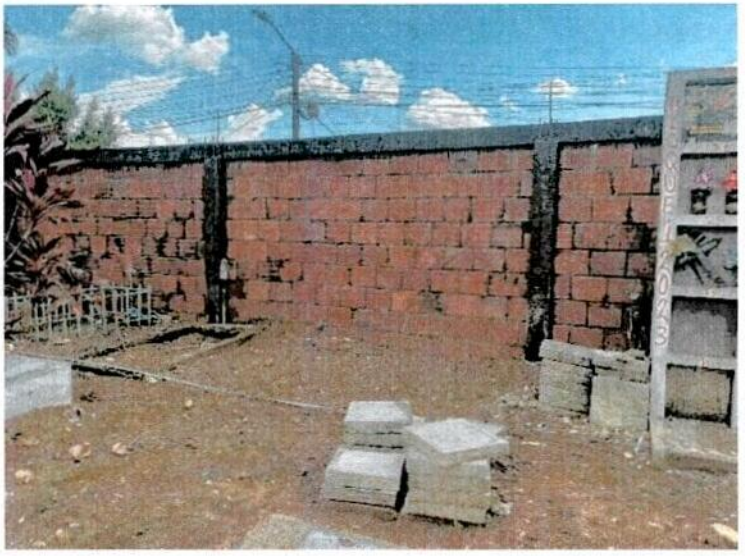
PROCESO FACTORES CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	X HABILITA / INHABILITA
EXPERIENCIA	X HABILITA / INHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	NA HABILITA / INHABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	X HABILITA / INHABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA HABILITA / INHABILITA
OTRO	NA
EVALUACIÓN	
PRECIO	X PUNTUACIÓN / PONDERACION
CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA PUNTUACIÓN
PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA PUNTUACIÓN
RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA VALORACIÓN MONETARIA
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL	
PROFESIONAL	NA PUNTUACIÓN
OTRO	NA

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
NOMBRE: **CAMILO ALBERTO REINA URREGO** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE OBRAS PUBLICAS	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	

MUNICIPAL		
NOMBRE:	**CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CRUZ**	**FIRMA:**
CARGO:	SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE:	**YEFERSSON LOPEZ AVILA**	**FIRMA:**
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
20. V.B (RESOLUCIÓN N° 032/2016 ART 1° PARÁGRAFO 1°)		
NOMBRE:	**MARICELA FERNANDA APONTE MURGAS**	**FIRMA:**
CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO	
NOMBRE:	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ**	**FIRMA:**
CARGO:	SECRETARIO(A) GENERAL	

ANEXO ESTUDIO PREVIO
REGISTRO FOTOGRAFICO

Fotos: Localización de Osarios





Fuente: Propia

Elaboró:
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**
CARGO: Profesional Universitario Unidad Técnica